RESOLUCIÓN N° 164/2015

Pilar, 28 de diciembre de 2015.

VISTA: La Nota de D.I.F N° 1.693/2015, de fecha 27 de noviembre del 2015, remitida por la Arq. Martha Martínez Reinoso, Directora de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia, por la cual remite informe del avance de Obras del Juzgado de Paz y de Primera Instancia de Alberdi - Circunscripción Judicial de Ñeembucú elaborado por el Ing. Pedro Delvalle Ríos, quien en su parte conclusiva recomienda la rescisión contractual de forma inmediata el contrato N° 71/2012 *"Remodelación y Ampliación del Edificio Sede del Juzgado de Primera Instancia y Juzgado de Paz de Alberdi entre el Poder Judicial y la Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L"* suscripto con la firma mencionada, representada para el efecto por el señor Arnaldo Javier Benítez Díaz, **y;**

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de diciembre de 2012 se suscribió el Contrato N° 71/2012 *"De Remodelación y Ampliación del Edificio Sede del Juzgado de Primera Instancia y Juzgado de Paz de Alberdi entre el Poder Judicial y la Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L – AD REFERENDUM" con una vigencia de 250 (doscientos cincuenta) días posteriores a la firma de contrato,* con el objeto de ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012, PAC N° 245.779;

Que, en fecha 20 de febrero del 2013, se ha suscripto el Acta de inicio de obras entre las partes, con la presencia como testigos de honor de autoridades y referentes de la ciudad de Pilar;

Que, por Resolución N° 46/2013 Bis, de fecha 5 de julio del 2013, por la cual se suspende el desarrollo de las obras del contrato N° 71/2012, por el término de 90 días a partir del 1° de julio hasta el 30 de septiembre del 2013;

Que, por Resolución N° 90/2013, de fecha 8 de octubre del 2013, por la que se prorroga la vigencia del contrato N° 71/2012, estableciendo como plazo de entrega final de la obra por el término de 145 días a contar desde el siguiente día del fenecimiento del plazo de entrega de las obras;

Que, por Nota DAF N° 134/2014, de fecha 20 de junio del 2014, con cargo de mesa de entrada de la Corte Suprema de Justicia de fecha 27 de junio del 2014, se informa sobre el proceso de construcción del mencionado contrato, en atención a las suspensiones temporales dispuestas, por cuestiones ajenas tanto para el proveedor como así también a la contratante (Emergencia Nacional);

Que, por Nota NDGAI- 14-677 y Dictamen DA-DGAI-14-17 de la Dirección General de Auditoria Interna de la Corte Suprema de Justicia de fecha 14 de Julio del 2014, en relación a la revisión y análisis realizado a la ejecución del Contrato N° 71/2012, sugiere, entre otros aspectos que si se efectiviza la prórroga o suspensión de plazos, se deberá solicitar al contratista de obras la extensión del plazo de la Póliza de fiel cumplimiento de contrato, atendiendo a las modificaciones en cuanto a la finalización del servicio y una vez realizado los ajustes necesarios en relación al plazo, efectuar las gestiones administrativas que correspondan ante los ámbitos correspondientes para los fines pertinentes;

Abg. Juan Manuel Siete G.
Vice Pte. 2°
Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 164/2015

Pilar, 28 de diciembre de 2015.

Que, por Resolución N° 92/2014, de fecha 22 de julio del 2014, se rectifica el ART. 1° de la Resolución del Consejo de Administración N° 90/2013, y se Suspende Temporalmente la vigencia del contrato N° 71/2012 y el plazo de entrega final de la obra por el término de 145 días corridos a contar desde el 1° de Octubre hasta el 22 de febrero del 2014;

Que, por Resolución N° 93/2014 de fecha 22 de julio del 2014, nuevamente se suspende temporalmente el desarrollo de las obras de construcción, la vigencia del contrato N° 71/2012 ***"De Remodelación y Ampliación del Edificio Sede del Juzgado de Primera Instancia y Juzgado de Paz de Alberdi – AD REFENDUM suscripto con la firma Tecnosur Ingeniería S.R.L y la el plazo de entrega final de la obra , con vigencia desde 23 de febrero del presente año y por el término que dure la situación de emergencia departamental;***

Que, por acta de prosecución de obras de fecha veintiún de abril de 2015, los responsables de la obra se han comprometido formalmente a entregar la obra de construcción del Juzgado de Paz y Juzgado Penal de Garantías de Alberdi en un plazo de veinte días a partir de esa fecha aclarando que dicha acta sirve como instrumento de comunicación de reinicio de obras conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución del Consejo de Administración N° 93 del 22 de julio del año 2014;

Que, por Memorándum SOC N° 083/2015 de fecha 28 de abril de 2015, la Jefa de la sección Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, reitera a la firma "Tecnosur Ingeniería SRL" la continuidad de los trabajos, ya que a esa fecha no se han reiniciado los trabajos que se han comprometido en entregar en veinte días conforme al acta de fecha 21 de abril del 2015;

Que, por nota SOC N° 086/2015, de fecha 4 de mayo de 2015, la Jefa de la Sección Obras Civiles informa al Presidente del Consejo de Administración que conforme a la comunicación con funcionarios del Juzgado de Paz y Juzgado Penal de Garantías de Alberdi, hasta esa fecha no se hicieron presentes personal alguno de la firma Tecno Sur Ingeniería SRL ni acercaron materiales de construcción para continuar los trabajos;

Que, por nota CACJÑ N° 74/2015, de fecha 6 de mayo de 2015, el Presidente del Consejo de Administración manifiesta al representante legal de Tecnosur Ingeniería SRL su preocupación respecto al desarrollo de la obra de Alberdi, de acuerdo al informe de la Jefa de la sección Obras Civiles y le insta a reiniciar los trabajos conforme al calendario acordado;

Que, por nota CACJÑ N° 083/2015, de fecha 19 de mayo de 2015, el Presidente del Consejo de Administración solicita un dictamen a la Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia respecto a la situación contractual con la empresa Tecnosur Ingeniería SRL, considerando que el plazo acordado en el acta de fecha 21 de abril feneció el 12 de mayo de 2015, para lo cual acompaña los antecedentes pertinentes;

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2°
Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

...///

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 164/2015

Pilar, 28 de diciembre de 2015.

Que, por Dictamen DAJ N° 140/15, de fecha 29 de mayo de 2015, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia sostiene que *"ante el inminente vencimiento de la Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato, el Consejo de Administración tiene dos alternativas: 1) Rescindir el Contrato de referencia y ejecutar la Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato, dada la imposibilidad de continuar la obra, según se desprende de las documentaciones arrimadas y que el tiempo ha transcurrido en exceso por causales de fuerza mayor, lo que implicaría la elaboración de un nuevo llamado público para la ejecución de las obras pendientes… , 2) En su defecto, si la voluntad de las partes es que la obra culmina, dado el importante porcentaje de avance, el Consejo podría de conformidad a lo establecido en la Cláusula cuadragésima quinta: Ampliación del plazo de terminación…. Autorizar una prórroga previo informe técnico, de manera a establecer los plazos reales y fechas concretas para la culminación de los trabajos… con las correspondientes extensiones de la Garantías previstas… se hace esta recomendación en virtud a que el caso planteado, escapa completamente a las previsiones que se estipularon originalmente en el contrato, son de público conocimiento los problemas ocasionados por las inundaciones en las ciudades de Alberdi y Pilar, y más aun considerando que las condiciones climáticas actuales nuevamente no permiten un normal desarrollo de actividades relacionadas a obras…";*

Que, por nota CACJÑ N° 100/2015, de fecha 11 de junio de 2015, el Presidente del Consejo de Administración solicita a S.E. el señor Ministro Encargado de esta Circunscripción Judicial la presencia de un técnico de la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia para apoyar las tareas de fiscalización de la Construcción del Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª. Instancia de Alberdi;

Que, por nota DIF N° 993/2015, de fecha 16 de julio de 2015, la Directora de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia remite a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú el Memorándum DOP N° 337/2015 de fecha 15 de julio de 2015 de la Dirección de Obras y Proyectos y el informe técnico del Ing. Pedro Delvalle Ríos, por la cual expresa que no fue posible llegar a la ciudad de Alberdi debido a que los caminos no son transitables y sugiere que el plazo de ejecución de las obras sea suspendido hasta que los caminos sean transitables para todo tipo de vehículos;

Que, por Memorándum de fecha 21 de julio de 2015, la Secretaria del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia notifica al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú la decisión tomada por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, según Acta N° 38, que se ha resuelto *"encomendar al Consejo de Administración disponga por donde corresponda prorrogar el plazo establecido previo informe técnico de los responsables de la fiscalización de la obra…";*

Que, por Resolución N° 108/2015, de fecha 30 de julio de 2015, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú ha resuelto *"Suspender temporalmente la vigencia del contrato N° 71/2012 – Remodelación y ampliación del edificio sede del Juzgado de primera Instancia y Juzgado de Paz de Alberdi – Ad Referéndum, suscripto con la firma Tecnosur Ingeniería SRL y el plazo de entrega final de la obra hasta tanto los caminos sean transitables…";*

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2°
Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
...///...

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 164/2015

Pilar, 28 de diciembre de 2015.

Que, por nota SOC N° 201/2015, de fecha 8 de setiembre de 2015, la Jefa de la sección Obras Civiles informa al Presidente del Consejo de Administración, que en un viaje realizado a la ciudad de Alberdi no ha encontrado acumulación de agua o tramos difíciles de pasar por lo que entiende que el camino es apto para continuar los trabajos en dicha localidad;

Que, por Acta de reinicio de obras de fecha 14 de setiembre de 2015, se toman las siguientes resoluciones: *"1° Los responsables de la obra se comprometen formalmente por medio de la presente a entregar la obra de remodelación y ampliación del edificio sede del Juzgado de 1ª. Instancia y Juzgado de Paz de Alberdi dentro del término de veinte (20) días a partir de la fecha… 2°) Se aclara también que el presente documento sirve como instrumento de comunicación de reinicio de las obras conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución del Consejo de Administración N° 108 de fecha 30 de julio de 2015. 3°) Se solicita que hagan entrega del cronograma de obras actualizado en un plazo de 48 horas a partir de la firma del presente documento, como también la actualización de la póliza de seguro. 3°) Se deja constancia de la advertencia a los contratistas de las consecuencias que acarreará la falta de cumplimiento del plazo contractual, como la aplicación de multas, la ejecución de las pólizas de seguro y la comunicación a las instancias pertinentes para los fines que hubiera lugar";*

Que, por nota SOC N° 259/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, la Jefa de la sección Obras Civiles informa al Presidente del Consejo de Administración que, luego de una visita a la obra de la ciudad de Alberdi han observado sólo un pequeño avance de las obras;

Que, por comunicación escrita de fecha 30 de noviembre de 2015, S.E. el señor Ministro Encargado de esta Circunscripción Judicial, remite al Presidente del Consejo de Administración el informe técnico elaborado por el Ing. Pedro Delvalle Ríos, Técnico del Departamento de Obras y proyectos de la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia que en su parte conclusiva expresa *"La supervisión manifiesta una gran preocupación en relación a la calidad de la obra observada especialmente en las paredes que se encuentran totalmente deterioradas. Es parecer de esta División de Obras, en observancia al Pliego de Bases y Condiciones, que este contrato sea rescindido de forma inmediata a fin de dar continuidad a la terminación de los trabajos con otra empresa contratista con nuevas especificaciones técnicas y planillas de acuerdo a la necesidad";*

Que, por nota SOC N° 359/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, la Jefa de la sección Obras Civiles y Administradora del Contrato N° 71/2012, pone a conocimiento del Representante Legal de la firma Tecnosur Ingeniería SRL los siguientes hechos: 1) Que ha fenecido el plazo de entrega de obras previsto en el Acta de reinicio de obras de fecha 14 de setiembre de 2015. 2) Que se ha verificado el abandono de los trabajos y la ausencia tanto del residente de obras como de personal alguno, no observándose avance de los trabajos. 3) Detalla todos los trabajos pendientes de realizar y solicita que exponga por escrito en un plazo no mayor a diez días hábiles lo que a su derecho convenga con las pruebas que estime conveniente para dicho caso;

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º
Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Adminisiración

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 164/2015

Pilar, 28 de diciembre de 2015.

Que, por nota SOC N° 376/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Jefa de la sección Obras Civiles y Administradora del Contrato N° 71/2012, informa al Presidente del Consejo de Administración que se ha remitido la nota a la firma Tecnosur Ingeniería SRL solicitando que en el término de diez días hábiles presente el descargo correspondiente a la falta de continuidad de la obra, plazo que feneció del día 24 de diciembre, no habiendo recibido respuesta al respecto;

Que, el Art. 59 de la Ley 2051/03, en su inciso d, expresa que se podrá rescindir los contratos a los que se refiere esta Ley *"Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito"*. El mismo Artículo dispone que el procedimiento de rescisión *"se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime conveniente"*;

Que, se han cumplido los presupuestos establecidos en la Ley y se ha otorgado bastante consideración a la empresa para cumplir con el compromiso contraído con esta Circunscripción Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

R E S U E L V E:

ART. 1°: **RESCINDIR EL CONTRATO N° 71/2012** *"De Remodelación y Ampliación del Edificio Sede del Juzgado de Primera Instancia y Juzgado de Paz de Alberdi – AD REFENDUM entre el Poder Judicial y la empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L.*

ART. 2°: **EJECUTAR** la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 2063 y la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 592.

ART. 3°: **ELEVAR** todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y otras instancias que correspondan para los fines que hubiere lugar.

ART. 4°: **ANÓTESE,** notifíquese a quien corresponda y archívese.- - - - - - - - - - - -

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2°
Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

11/01/16.
Arnaldo Benitez.

RECIBIDO

Alejandro E. Espinoza A.
Auxiliar
11-01-2016; 12:34

Andrea Tijera
Recibí el 12-01-2016
a las 09:43hs.